



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXII

Miércoles, 11 de febrero de 2004

Número 28

Sumario

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia y Justicia

Orden de 4 de febrero de 2004, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de puestos de trabajo en la Presidencia del Gobierno. Página 1772

Orden de 4 de febrero de 2004, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Página 1774

Orden de 4 de febrero de 2004, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Página 1776

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Personal.- Resolución de 26 de enero de 2004, por la que se establece la fase de prácticas del procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Educación, convocado por Orden de 23 de mayo de 2003, de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica. Página 1778

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

Resolución de 29 de enero de 2004, por la que se modifica la Resolución de 22 de diciembre de 2003 (B.O.C. de 8.1.04), que hace pública la fecha de comienzo de los ejercicios de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad. Página 1781



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
y Justicia

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Período anual: 81,19 euros.
Semestre: 47,76 euros.
Trimestre: 27,85 euros.
Precio ejemplar: 0,82 euros.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación.- Resolución de 16 de enero de 2004, de acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación. Página 1781

Consejería de Presidencia y Justicia

Orden de 4 de febrero de 2004, por la que se delega la competencia en materia de autorización de ampliación de créditos que amparan gastos de personal en el Director de la Academia Canaria de Seguridad. Página 1782

Orden de 4 de febrero de 2004, por la que se hacen públicos los ficheros automatizados de datos de carácter personal existentes en la Academia Canaria de Seguridad. Página 1782

Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Tributos.- Resolución de 21 de enero de 2004, por la que se establecen medidas respecto de la gestión de las bases de datos de carácter fiscal de la Administración Tributaria Canaria. Página 1785

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Anuncio por el que se hace pública la Orden de 2 de febrero de 2004, que convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del servicio de mantenimiento de los equipos informáticos de esta Consejería. Página 1787

Anuncio por el que se hace pública la Orden de 2 de febrero de 2004, que convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de la redacción del proyecto, la ejecución de las obras y suministro del equipamiento de una zona de almacenamiento de residuos peligrosos en el Complejo Ambiental de "El Revolcadero" (La Gomera), cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Página 1789

Administración Local

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Anuncio de 5 de enero de 2004, relativo a la adjudicación del concurso para la contratación de las obras de construcción de 88 viviendas y 26 plazas de garajes en la parcela P-3, en el barrio de El Polvorín. Página 1791

Otros anuncios

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de enero de 2004, sobre notificación de incoación en el expediente sancionador S-8/04, dirigido a D. Eurípides León Martín y Dña. Carmen Gloria Arteaga. Página 1792

Consejería de Presidencia y Justicia

Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de febrero de 2004, que dispone la publicación de la remisión a la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al Decreto 74/2003, de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 12 de mayo, por el que se modifica el Decreto 57/1998, de 28 de abril, regulador de la composición y funcionamiento de las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita de Canarias, así como el procedimiento para el reconocimiento de la misma, objeto del recurso contencioso-administrativo nº 1.370/2003, y sobre emplazamiento a los interesados.

Página 1793

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Personal.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de enero de 2004, que emplaza a D. Gerardo Espino Expósito, Dña. Beatriz Macías Zamora, D. Julio José García Montero, D. Miguel Ángel García Utrillas, D. Jesús Manuel Fernández Rodríguez, D. Juan Francisco Martínez Marcos y Dña. Marina Olivan Marauri, como posibles interesados en el expediente administrativo contra la Resolución del Tribunal nº 10 de Geografía e Historia por la que se hacen públicas las puntuaciones definitivas de la fase de concurso, en los procedimientos selectivos hechos públicos por Orden de 21 de febrero de 2000 (B.O.C. de 23), seguido por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, referente al Procedimiento nº 156/2002 promovido a instancias de D. Antonio Alemán Curia.

Página 1793

Dirección General de Personal.- Anuncio de 26 de enero de 2004, relativo a notificación a D. Isidro Mendoza Díaz, en ignorado domicilio, de Resolución finalizadora del procedimiento administrativo seguido en este Centro Directivo, en relación con la solicitud de extensión de los efectos de la sentencia nº 149/02 sobre homologación retributiva.

Página 1794

Dirección General de Personal.- Anuncio de 26 de enero de 2004, relativo a notificación a Dña. Trinidad Medina Medina, en ignorado domicilio, de la Resolución finalizadora del procedimiento administrativo seguido en este Centro Directivo, en relación con el recurso potestativo de reposición interpuesto por la interesada contra la Resolución de 2 de julio de 2003, de esta Dirección General, por la que se hacen públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos, así como la adjudicación definitiva de destinos de la convocatoria para cubrir, en régimen de comisión de servicios, plazas vacantes para el curso 2003/2004 en Programas Educativos de las Direcciones Generales de Promoción Educativa y de Ordenación e Innovación Educativa.

Página 1796

Consejería de Sanidad

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 2 de febrero de 2004, relativo a notificación de emplazamientos a los interesados en el recurso contencioso-administrativo que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Las Palmas de Gran Canaria, bajo el nº 313/2003, seguido por D. Claudio Granados Macías contra desestimación presunta del recurso de alzada contra la Resolución de la Dirección del Servicio Canario de la Salud, de 30 de diciembre de 2002, por la que se nombra personal estatutario fijo de la categoría de Auxiliares de Enfermería.

Página 1797

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 28 de enero de 2004, de la Directora, relativo a notificación de la Resolución de 4 de diciembre de 2003, por la que se acuerda dar término a la situación procedimental del expediente incoado por acuerdo del Director del ICFEM de 9 de abril de 2002, y se dispone que se reinicie el procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad Instituto de Cooperación Interempresarial de Canarias (ICIC).

Página 1798

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de enero de 2004, que notifica la Orden de 27 de noviembre de 2003, que declara la caducidad del procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad mercantil Tebapal, S.L., según expediente SIC-TF-97/234.

Página 1801

*Administración del Estado***Ministerio de Medio Ambiente**

Dirección General de Costas. Demarcación de Costas de Tenerife.- Anuncio de 16 de diciembre de 2003, por el que se somete a información pública el expediente de Acondicionamiento de la playa de la Enramada, en el término municipal de Adeje (Tenerife).

Página 1802

*Administración Local***Cabildo Insular de Fuerteventura**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de enero de 2004, relativa a notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Página 1803

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Puerto de la Cruz**

Edicto de 30 de diciembre de 2003, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de procedimiento verbal nº 158/2003.

Página 1805

II. AUTORIDADES Y PERSONAL*Oposiciones y concursos***Consejería de Presidencia y Justicia**

190 *ORDEN de 4 de febrero de 2004, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de puestos de trabajo en la Presidencia del Gobierno.*

Examinado el expediente instruido por la Presidencia del Gobierno.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) El Decreto 126/2002, de 23 de septiembre (B.O.C. nº 166, de 16 de diciembre), aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Presidencia del Gobierno de Canarias, figurando en la misma los puestos que se relacionan en el anexo I, cuya forma de provisión es la de libre designación.

2º) La Secretaría General de ese Departamento formuló propuesta para la provisión, por libre designación, de los mencionados puestos de trabajo, y expidió certificación acreditativa de que las plazas no están sujetas a reserva legal alguna.

Visto el informe-propuesta de la Dirección General de la Función Pública.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En uso de la competencia que me atribuye el artº. 77.1 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el artº. 18 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Teniendo en cuenta el Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, el Decreto 241/2003, de 11 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías y el Decreto 123/2003, de 17 de julio, que determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías,

R E S U E L V O:

Anunciar convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de los puestos de trabajo números 060301003 Secretario/a de Dirección y 060203003 J/Ndo. Habilitación Santa Cruz de Tenerife, que se efectuará de acuerdo con las bases que se insertan a continuación.

Primera: los puestos de trabajo a proveer, mediante el procedimiento de libre designación, son los que figuran relacionados en el anexo I de esta Orden.

Segunda: podrán participar los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente relación de puestos de trabajo, que se especifican en dicho anexo I.

En cuanto al requisito de pertenencia a los Cuerpos y Escalas de la Administración de esta Comunidad, a los que figuran adscritos los puestos anunciados, se considerará que, a los únicos efectos de esta convocatoria, lo cumplen aquellos funcionarios que pertenezcan a los Cuerpos y Escalas, y reúnan los requisitos de titulación y demás que señala, respecto de cada caso, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Tercera: las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo II, se dirigirán a esta Consejería y habrán de presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública, sitas en la calle José de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, podrán presentarse en la Secretaría General de Presidencia del Gobierno (Avenida José Manuel Guimerá, 5, Santa Cruz de Tenerife), o en las oficinas que previene el Decreto 164/1994, de 29 de julio. En ambos casos las solicitudes y documentación presentadas se remitirán a la Dirección General de la Función Pública en los cinco días siguientes al de su recepción.

Podrán también presentarse las solicitudes en la forma prevista en el artº. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta: además de los datos previstos en el indicado modelo, los aspirantes harán constar en la solicitud su currículum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el Grupo en que el mismo se hallase clasificado, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas a los puestos solicitados, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Quinta: la Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, que remitirá a la Presidencia del Gobierno junto con las instancias y documentación presentadas.

Sexta: la presente convocatoria se resolverá por Decreto del Excmo. Sr. Presidente del Gobierno, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo acordar, con anterioridad a la selección, la celebración de una entrevista con los candidatos.

Séptima: se declarará, por el Excmo. Sr. Presidente del Gobierno desierta la convocatoria respecto de los puestos a los que no concurren los funcionarios o cuando quienes concurren no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de febrero de 2004.

LA CONSEJERA DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
Mª Australia Navarro de Paz.

A N E X O I

CENTRO DIRECTIVO: Viceconsejería de la Presidencia.
UNIDAD: Apoyo al Viceconsejero de la Presidencia.
NÚMERO DEL PUESTO: 060301003.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretario/a de Dirección.
FUNCIONES: Apoyo material al Viceconsejero.
NIVEL: 18.
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 28,00.
VÍNCULO: funcionario de carrera.
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.
GRUPO: D.
ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Auxiliar.
JORNADA: especial.
LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife. Las Palmas de Gran Canaria.

CENTRO DIRECTIVO: Secretaría General.
UNIDAD: Oficina Presupuestaria.
NÚMERO DEL PUESTO: 060203003.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: J/Ndo. Habil. Santa Cruz de Tenerife.
FUNCIONES: gastos a justificar y las propias de su Cuerpo.
NIVEL: 20.
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 35,00.
VÍNCULO: funcionario de carrera.

ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.
GRUPO: C/D.
ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Administrativo/Auxiliar.
JORNADA: especial.
LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

A N E X O I I

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos
nombre
D.N.I. nº, fecha de nacimiento, Cuerpo o Escala a que pertenece
Grupo en que se hallare clasificado el Cuerpo o Escala
nº de Registro de Personal
con domicilio particular en calle
nº
localidad
provincia
teléfono
puesto de trabajo actual
nivel
Consejería o Dependencia
localidad

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer, por el sistema de libre designación, la plaza:

Nº R.P.T. Denominación
de la, anunciada por Orden de de de 2004 (B.O.C. nº).

Acompaña a la presente instancia documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

(Indicar a continuación los datos del currículum vitae a que se refiere la base cuarta de la convocatoria).

....., a de de 2004.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA.

191 *ORDEN de 4 de febrero de 2004, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.*

Examinado el expediente instruido por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) El Decreto 139/2002, de 23 de septiembre (B.O.C. nº 168, de 18 de diciembre), aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes figurando en la misma el puesto que se relaciona en el anexo I y cuya forma de provisión es la de libre designación.

2º) La Secretaría General Técnica del citado Departamento formuló propuesta para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del mencionado puesto de trabajo y expidió certificación acreditativa de la situación de vacante de la citada plaza.

Visto el informe-propuesta de la Dirección General de la Función Pública.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En uso de la competencia que me atribuye el artº. 77.1 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el artº. 18 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Teniendo en cuenta el Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, el Decreto 241/2003, de 11 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías y el Decreto 123/2003, de 17 de julio, que determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías,

R E S U E L V O:

Anunciar convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo nº 1804030001 denominado J/Serv. Gestión de Recursos Humanos I, que se efectuará de acuerdo con las bases que se insertan a continuación.

Primera: el puesto de trabajo a proveer, mediante el procedimiento de libre designación, es el que figura relacionado en el anexo I de esta Orden.

Segunda: podrán participar los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente relación de puestos de trabajo, que se especifican en dicho anexo I.

En cuanto al requisito de pertenencia a los Cuerpos y Escalas de la Administración de esta Comunidad, al que figura adscrito el puesto anunciado, se considerará que, a los únicos efectos de esta convocatoria, lo cumplen aquellos funcionarios que pertenezcan al Cuerpo y Escala, y reúnan los requisitos de titulación y demás que señala la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Tercera: las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo II, se dirigirán a esta Consejería y habrán de presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública, sitas en la calle José de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, podrán presentarse en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (calle Carlos J.R. Hamilton, 14, Edificio Mabell, Santa Cruz de Tenerife) o en las oficinas que previene el Decreto 164/1994, de 29 de julio. En ambos casos las solicitudes y documentación presentadas se remitirán a la Dirección General de la Función Pública en los cinco días siguientes al de su recepción.

Podrán también presentarse las solicitudes en la forma prevista en el artº. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta: además de los datos previstos en el indicado modelo, los aspirantes harán constar en la solicitud su currículum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el Grupo en que el mismo se hallase clasificado, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Quinta: la Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, que remitirá a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes junto con las instancias y documentación presentadas.

Sexta: la presente convocatoria se resolverá por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, que se publicará en el Boletín Ofi-

cial de Canarias, pudiendo acordar, con anterioridad a la selección, la celebración de una entrevista con los candidatos.

Séptima: se declarará, por el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, desierta la convocatoria cuando no concurra ningún funcionario o cuando quienes concurran no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de febrero de 2004.

LA CONSEJERA DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
Mª Australia Navarro de Paz.

A N E X O I

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Personal.
UNIDAD: Servicio de Gestión de Recursos Humanos I.
NÚMERO DEL PUESTO: 1804030001.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: J/Srv. Gestión de Recursos Humanos I.
FUNCIONES: procedimientos de selección y provisión de plazas y gestión de recursos humanos.
NIVEL: 28.
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75,00.
VÍNCULO: funcionario de carrera.
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.
GRUPO: A.
ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Administradores Generales.
JORNADA: especial.
LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

A N E X O II

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos
nombre, D.N.I. nº
....., fecha de nacimiento
....., Cuerpo o Escala a que

pertenece
 Grupo en que se hallare clasificado el Cuerpo o Escala n° de Registro de Personal con domicilio particular en calle n° localidad provincia teléfono puesto de trabajo actual nivel Consejería o Dependencia localidad

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer, por el sistema de libre designación, la plaza:

N° R.P.T. Denominada de la Consejería anunciada por Orden de de de 2004 (B.O.C. n°).

Acompaña a la presente instancia documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

(Indicar a continuación los datos del currículum vitae a que se refiere la base cuarta de la convocatoria).

....., a de de 2004.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA.

192 *ORDEN de 4 de febrero de 2004, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.*

Examinado el expediente instruido por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) El Decreto 139/2002, de 23 de septiembre (B.O.C. n° 168, de 18 de diciembre), aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes figurando en la misma el puesto que se relaciona en el anexo I y cuya forma de provisión es la de libre designación.

2º) La Secretaría General Técnica del citado Departamento formuló propuesta para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del mencionado puesto de trabajo y expidió certificación acreditativa de la situación de vacante de la citada plaza.

Visto el informe-propuesta de la Dirección General de la Función Pública.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En uso de la competencia que me atribuye el artº. 77.1 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el artº. 18 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Teniendo en cuenta el Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, el Decreto 241/2003, de 11 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías y el Decreto 123/2003, de 17 de julio, que determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías,

R E S U E L V O:

Anunciar convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo n° 1804040001 denominado J/Serv. Gestión de Recursos Humanos II, que se efectuará de acuerdo con las bases que se insertan a continuación.

Primera: el puesto de trabajo a proveer, mediante el procedimiento de libre designación, es el que figura relacionado en el anexo I de esta Orden.

Segunda: podrán participar los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente relación de puestos de trabajo, que se especifican en dicho anexo I.

En cuanto al requisito de pertenencia a los Cuerpos y Escalas de la Administración de esta Comunidad, al que figura adscrito el puesto anunciado, se considerará que, a los únicos efectos de esta convocatoria, lo cumplen aquellos funcionarios que pertenezcan al Cuerpo y Escala, y reúnan los requisitos de titulación y demás que señala la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Tercera: las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo II, se dirigirán a esta Consejería y habrán de presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública, sitas en la calle José de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, podrán presentarse en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (calle Carlos J.R. Hamilton, 14, Edificio Mabell, Santa Cruz de Tenerife) o en las oficinas que previene el Decreto 164/1994, de 29 de julio. En ambos casos las solicitudes y documentación presentadas se remitirán a la Dirección General de la Función Pública en los cinco días siguientes al de su recepción.

Podrán también presentarse las solicitudes en la forma prevista en el artº. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta: además de los datos previstos en el indicado modelo, los aspirantes harán constar en la solicitud su currículum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el Grupo en que el mismo se hallase clasificado, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Quinta: la Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, que remitirá a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes junto con las instancias y documentación presentadas.

Sexta: la presente convocatoria se resolverá por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo acordar, con anterioridad a la selección, la celebración de una entrevista con los candidatos.

Séptima: se declarará, por el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, desierta la convocatoria cuando no concurra ningún funcionario o cuando quienes concurran no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Ad-

ministraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de febrero de 2004.

LA CONSEJERA DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
M^a Australia Navarro de Paz.

A N E X O I

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Personal.
UNIDAD: Servicio de Gestión de Recursos Humanos II.
NÚMERO DEL PUESTO: 1804040001.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: J/Srv. Gestión de Recursos Humanos II.
FUNCIONES: procedimientos de selección y provisión de plazas y gestión de recursos humanos.
NIVEL: 28.
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75,00.
VÍNCULO: funcionario de carrera.
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.
GRUPO: A.
ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Administradores Generales.
JORNADA: especial.
LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

A N E X O II

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos
nombre
D.N.I. nº, fecha de nacimiento
....., Cuerpo o Escala a que pertenece
Grupo en que se hallare clasificado el Cuerpo o Escala, nº de Registro de Personal
con domicilio particular en calle
....., nº
localidad
provincia
teléfono, puesto de trabajo actual
....., nivel
Consejería o Dependencia
....., localidad

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer, por el sistema de libre designación, la plaza:

Nº R.P.T. Denominada
de la Consejería
anunciada por Orden de de
de 2004 (B.O.C. nº).

Acompaña a la presente instancia documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

(Indicar a continuación los datos del currículum vitae a que se refiere la base cuarta de la convocatoria).

.....
a de de 2004.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

193 *Dirección General de Personal.- Resolución de 26 de enero de 2004, por la que se establece la fase de prácticas del procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Educación, convocado por Orden de 23 de mayo de 2003, de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica.*

Por Orden de 23 de mayo de 2003, de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica (B.O.C. de 2 de junio), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Educación.

Por Orden de 29 de diciembre de 2003, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. de 13.1.04), se nombraron funcionarios en prácticas a los opositores que superaron el procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Educación, convocado por Orden de 23 de mayo de 2003, de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica.

Por Resoluciones de 5 y 15 de enero de 2004, de la Dirección General de Personal, se les adjudicó destino provisional para la realización de la fase de prácticas a los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Inspectores de Educación, convocado por Orden de 23 de mayo de 2003, de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica.

Procede, pues, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 2.193/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas básicas para el acceso y la provisión de puestos de trabajo en el Cuerpo de Inspectores de Educación y la integración en el mismo de los actuales Inspectores (B.O.E. de 30) y en la base undécima de la citada Orden de convocatoria, organizar dicha fase de prácticas, superada la cual los interesados serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación, por Orden del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

En consecuencia, la Dirección General de Personal, conforme a la propuesta de la Inspección General de Educación

R E S U E L V E:

Primero.- Prácticas tuteladas.

1.1. La evaluación de la fase de prácticas tuteladas se llevará a cabo en el destino que con carácter provisional le haya sido asignado al funcionario en prácticas por la Dirección General de Personal.

1.2. El Tutor de los tres funcionarios seleccionados será D. Gabriel de Vera Rodríguez, funcionario de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación.

1.3. Las funciones del Tutor consistirán en informar y asesorar a los funcionarios en prácticas en el desarrollo de su función y de emitir el informe en el que exprese su valoración sobre la actuación de dichos funcionarios, durante la primera semana de septiembre de 2004.

1.4. Para el correcto desempeño de estas funciones, el Tutor tendrá que asistir, como mínimo, seis veces en el tiempo de duración de las prácticas para tener un contacto directo con los aspirantes y efectuar un seguimiento continuado de su trabajo.

1.5. Antes de finalizar el período de prácticas, los funcionarios en prácticas entregarán al Tutor un informe de diez folios como mínimo y quince como máximo, mecanografiados a doble espacio y por una sola cara, donde expongan su visión de la zona donde han trabajado, problemática, especificidades, posibles sugerencias para mejorar el funcionamiento de los centros de la misma y cualquier otra consideración que estime conveniente.

Segundo.- Inspectores Coordinadores.

2.1. Los funcionarios en prácticas serán adscritos a unos Inspectores Coordinadores Territoriales, que serán los siguientes:

Funcionarios en prácticas:	Inspector/a Coordinador asignado:
Dña. Saturnina Santana Dumpiérrez	Dña. Josefa Sánchez Díaz
D. Miguel Afonso Cabrera	Dña. Josefa Sánchez Díaz
D. Humberto Figueras Martín	D. Manuel Ávila Suárez

2.2. Cada Inspector Coordinador emitirá informe del funcionario en prácticas adscrito al mismo, en relación con la actuación del funcionario en prácticas, durante la primera semana de septiembre.

Tercero.- Comisión Evaluadora.

3.1. La fase de prácticas será evaluada por una Comisión Evaluadora, teniendo en cuenta los informes

elaborados por el Tutor y por los Inspectores Coordinadores. La Comisión Evaluadora que valorará a los Inspectores en prácticas, estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: D. Juan Vidal Pérez Hernández.

- Vocales: D. Juan Gómez Bonillo; D. Álvaro Bazo Díaz; D. Jorge Méndez Méndez y Dña. Concepción Bello González.

3.2. La Comisión Evaluadora deberá constituirse durante el mes de mayo de 2004. De su constitución se levantará acta, según el modelo que se publica como anexo I de la presente Resolución.

Cuarto.- Valoración de la fase de prácticas.

4.1. La Comisión calificará como “apto” o “no apto” a los funcionarios en prácticas, reflejando dichas calificaciones en un acta, según el modelo que se publica como anexo II de la presente Resolución.

4.2. En ningún caso será posible acordar la evaluación de “no apto” de un funcionario en prácticas sin establecer contacto personal previamente y observar, al menos dos de sus miembros, el desarrollo de su función inspectora, trasladando a los restantes componentes de la Comisión las conclusiones a que hubieran llegado en su tarea evaluadora.

4.3. La calificación será emitida por todos los miembros de la Comisión Evaluadora, que firmarán el acta de calificación. Para calificar al aspirante se tendrá en cuenta los informes emitidos por el Tutor y el correspondiente Inspector Coordinador, valorándose el cumplimiento de sus funciones y el de su horario personal, su participación en las tareas de equipo junto a otros inspectores, su colaboración en comisiones que le sean asignadas, su capacidad de in-

tegración en su Coordinación respectiva y su relación con los diferentes sectores de las comunidades educativas a su cargo.

4.4. Los aspirantes que no superen la fase de prácticas perderán todos los derechos al nombramiento como funcionarios de carrera. No obstante, a instancia de los interesados, la Dirección General de Personal podrá autorizar la repetición de esta fase, por una sola vez, durante el curso siguiente, a los aspirantes que hayan sido calificados “no aptos”.

Quinto.- Tramitación.

5.1. Una vez finalizada su actuación y, en todo caso, antes del día 18 de septiembre de 2004 la Comisión Evaluadora enviará las actas de constitución y de evaluación a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Avenida Primero de Mayo, 11, 4ª planta, 35002-Las Palmas de Gran Canaria.

Sexto.- Corresponde a la Dirección General de Personal resolver cualquier duda o reclamación acerca de la interpretación de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses desde su publicación, previa la comunicación a esta Dirección General de Personal, exigida en el artº. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de enero de 2004.- El Director General de Personal, Juan Manuel Santana Pérez.

A N E X O I

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE LA FASE DE PRÁCTICAS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN.

De acuerdo con la Resolución de de de 2004, de la Dirección General de Personal, se constituye la Comisión Evaluadora de la fase de prácticas, según se establece en los apartados cuarto y quinto de dicha Resolución y de la que forman parte los siguientes miembros:

PRESIDENTE
VOCALES
.....
.....
.....

Y para que conste, firman la presente acta todos los reunidos, en a de de 2004.

ANEXO II

ACTA DE CALIFICACIÓN DE LA FASE DE PRÁCTICAS DE LOS FUNCIONARIOS SELECCIONADOS EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA INGRESO EN EL CUERPO DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN, CONVOCADO POR ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE 23 DE MAYO DE 2003 Y QUE FUERON NOMBRADOS FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS POR ORDEN DE 29 DE DICIEMBRE DE 2003.

Reunida la Comisión Evaluadora de la fase de prácticas para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Educación, con la asistencia del Presidente y de los Vocales que firman la presente, ha decidido otorgar las siguientes calificaciones:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CALIFICACIÓN

Y para que conste, a los efectos establecidos en la Resolución de de de 2004 de la Dirección General de Personal, firman la presente acta todos los reunidos, en, a de.....de 2004.

EL PRESIDENTE

VOCAL

Fdo.:.....

Fdo.:.....

VOCAL

VOCAL

Fdo.:.....

Fdo.:.....

VOCAL

Fdo.:.....

*Otras Administraciones***Universidad de La Laguna**

194 *RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2004, por la que se modifica la Resolución de 22 de diciembre de 2003 (B.O.C. de 8.1.04), que hace pública la fecha de comienzo de los ejercicios de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad.*

Por Resolución de 22 de diciembre de 2003, inserta en el Boletín Oficial de Canarias nº 4, de 8 de enero de 2004, se hace pública la relación provisional de excluidos y la fecha de comienzo del primer ejercicio de las pruebas selectivas para el ingreso a una plaza en la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad, por el sistema de promoción interna, convocada por Resolución de 16 de septiembre de 2003, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 201, de 15 de octubre.

El apartado segundo de la Resolución de 22 de diciembre de 2003, señala el comienzo del primer ejercicio el lunes día 2 de febrero de 2004, a las 16,30 horas, en la Sala de Grados del Aulario General del Campus de Guajara.

Recibido escrito de la Sra. Presidente del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas, en el que solicita cambio de la fecha prevista inicialmente para la celebración del primer ejercicio, y ponderadas las circunstancias alegadas, este Rectorado, en uso de las competencias que le están conferidas por la Ley Orgánica de Universidades, así como en los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto modificar la fecha de comienzo de los ejercicios, fijándose para el día 19 de abril de 2004, a las 16,30 horas, en la Sala de Grados del Aulario General del Campus de Guajara.

La Laguna, a 29 de enero de 2004.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro.

III. OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

195 *Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación.- Resolución de 16 de enero de 2004, de acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación.*

Vista la solicitud presentada por Dña. Francisca María Martín Martínez, en nombre y representación

de la empresa Estudios del Terreno, S.L., para la acreditación de sus instalaciones de laboratorio situadas en la calle España, 21, local 13-14, c.p. 38390, de Santa Úrsula (Santa Cruz de Tenerife), en el área de:

Área de sondeos, toma de muestras y ensayos in situ para reconocimientos geotécnicos (GTC).

Dado que el expediente se ha tramitado de conformidad con el Decreto 38/1992, de 3 de abril, del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 47, de 13.4.92), por el que se aprueban las Disposiciones Regulatoras Generales de la Acreditación de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, el Real Decreto 1.230/1989, de 13 de octubre (B.O.E. nº 250, de 18.10.89), y la Orden FOM/2060/2002, de 2 de agosto, del Ministerio de Fomento (B.O.E. nº 193, de 13.8.02), y que consta que se han cumplido todos los trámites reglamentarios:

A propuesta del Área de Laboratorios y Calidad de la Construcción de Santa Cruz de Tenerife, esta Viceconsejería

R E S U E L V E:

Primero.- Conceder la acreditación al laboratorio Estudios del Terreno, S.L., con domicilio social en la calle Pintor José Aguiar, 2, c.p. 38001, de Santa Cruz de Tenerife, en el área:

- Área de sondeos, toma de muestras y ensayos in situ para reconocimientos geotécnicos (GTC), con la referencia 08024GTC04.

Segundo.- La presente acreditación tendrá validez en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias por un período de cinco años, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- Las inspecciones periódicas para la verificación del cumplimiento de las condiciones de la acreditación durante el período de los cinco años, se realizarán por el Área de Laboratorios y Calidad de la Construcción de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias.

Cuarto.- Cualquier variación en las condiciones que afecten al objeto de la acreditación, deberá ser comunicada al Área de Laboratorios y Calidad de la Construcción, en el momento que se produzca.

Quinto.- La presente Resolución se comunicará a la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo del Ministerio de Fomento para su inscripción en el Registro General de Laboratorios Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación, con la referencia: 08024GTC04.

Sexto.- La presente Resolución queda supeditada a todas las obligaciones y deberes que se deriven del Decreto 38/1992, de 3 de abril, del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 47, de 13.4.92), del Real Decreto 1.230/1989, de 13 de octubre (B.O.E. nº 250, de 18.10.89), y de la Orden FOM/2060/2002, de 2 de agosto, del Ministerio de Fomento (B.O.E. nº 193, de 13.8.02).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación/publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de enero de 2004.-
El Viceconsejero de Infraestructuras y Planificación,
Gregorio Guadalupe Rodríguez.

Consejería de Presidencia y Justicia

196 *ORDEN de 4 de febrero de 2004, por la que se delega la competencia en materia de autorización de ampliación de créditos que amparan gastos de personal en el Director de la Academia Canaria de Seguridad.*

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Único.- El artículo 14.1.c) de la Ley 22/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2004, atribuye a los titulares de los Departamentos la competencia para autorizar la ampliación de los créditos que amparen gastos de personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.2, apartados a) y b), salvo que venga impuesto por resolución judicial firme, y d) de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y anexo I de la propia Ley 22/2003, apartados 1.a), 1.b), 1.c) y 2.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 31 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y el 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, posibilitan la delegación de compe-

tencias en el Órgano que, por aplicación del principio de eficacia, sea más idóneo.

Segunda.- Circunstancias de índole técnica aconsejan delegar la competencia a que se refiere el artículo 14.1.c) de la Ley 22/2003, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2004, con el objeto de agilizar y alcanzar una mayor eficacia en la gestión presupuestaria.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

R E S U E L V O:

Primero.- Delegar en el Director de la Academia Canaria de Seguridad, la competencia para autorizar la ampliación de créditos que amparen gastos de personal a los que se refiere el artículo 14.1.c) de la Ley 22/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2004.

Segundo.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de febrero de 2004.

LA CONSEJERA DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
M^a Australia Navarro de Paz.

197 *ORDEN de 4 de febrero de 2004, por la que se hacen públicos los ficheros automatizados de datos de carácter personal existentes en la Academia Canaria de Seguridad.*

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en su artículo 20, apartado segundo, establece que el contenido al que tendrá que hacer referencia cada uno de los ficheros automatizados de datos de carácter personal existentes en las Administraciones Públicas es: a) finalidad y usos previstos; b) personas o colectivos; c) procedimiento de recogida de datos; d) estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos personales; e) cesiones; f) órganos responsables; g) servicios o unidades gestoras; h) medidas de seguridad.

Asimismo, el artículo 39.1 de la citada Ley 15/1999, dispone que el Registro General de Protección de Datos es un órgano integrado en la Agencia de Protección de Datos, y, en su apartado segundo, que serán objeto de inscripción en dicho Registro los ficheros de que sean titulares las Administraciones Públicas.

Por último, la Disposición Adicional Primera de dicha Ley establece que los ficheros y tratamientos automatizados inscritos o no en el Registro General de Protección de Datos deberán adecuarse a la citada Ley Orgánica en el plazo de tres años, a contar desde su entrada en vigor, y que las Administraciones Públicas responsables de ficheros de titularidad pública, deberán aprobar la pertinente disposición de regulación del fichero o adaptar la existente.

A fin de dar cumplimiento al mandato legal y asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos se procede a hacer públicos los ficheros que contienen datos de carácter personal en el ámbito de las competencias de la Academia Canaria de Seguridad.

Por ello, y atendiendo a los principios de seguridad jurídica consagrados por el artículo 9.3 de la Constitución Española, de protección de la intimidad personal, recogido en el artículo 18.1 del mismo texto legal, y desarrollado por la mencionada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en uso de la competencia establecida en el artículo 32.c) de la Ley 1/1983, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias,

DISPONGO:

Primero: hacer públicos los ficheros automatizados en los que se contienen y procesan datos de carácter personal gestionados por la Academia Canaria de Seguridad y que se describen en el anexo I y anexo II a esta Orden, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Segundo: se adoptarán, por parte de los responsables de los ficheros automatizados en la Academia Canaria de Seguridad, las medidas necesarias, tanto de índole técnica y jurídica como organizativa, a efectos de garantizar la confidencialidad, la integridad y la seguridad de los datos de carácter personal, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de febrero de 2004.

LA CONSEJERA DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
M^a Australia Navarro de Paz.

ANEXO I

Nombre del fichero	Registro del Profesorado
Descripción del fichero	Fichero que contiene los datos del profesorado susceptible de participar en las acciones formativas organizadas por la Academia Canaria de Seguridad.
Finalidad del fichero	Contar con los datos personales, académicos y profesionales del profesorado a fin de poder analizar y valorar su capacitación para la realización de labores docentes.
Personas o colectivos sobre los que se obtendrán datos	Profesionales pertenecientes a distintas áreas de conocimiento: Policías Locales, Bomberos, Abogados, Magistrados, Jueces y Fiscales, Ingenieros, Criminólogos, Sociólogos, Psicólogos, Catedráticos y Maestros, y otros miembros de los Cuerpos de Seguridad de Canarias.
Procedimiento de recogida de datos	A través de formulario disponible en las sedes de la Academia Canaria de Seguridad o a través de la página web de este Organismo.

Estructura básica del fichero	El fichero es de estructura y los datos de carácter personal que contiene dicho fichero son: <ul style="list-style-type: none"> - Nombre y Apellidos. - D.N.I. - Dirección. - Teléfono de Contacto. - Dirección e-mail. - Titulación Académica. - Cargo o empleo. - Municipio.
Cesiones de datos de carácter personal	No se prevén.
Organos responsables del fichero	Academia Canaria de Seguridad
Unidad ante la que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición	Academia Canaria de Seguridad
Medidas de seguridad	De nivel básico

ANEXO II

Nombre del fichero	Registro del Alumnado
Descripción del fichero	Fichero que contiene los datos del alumnado participante en las acciones formativas organizadas por la Academia Canaria de Seguridad.
Finalidad del fichero	Contar con los datos personales, académicos y profesionales del alumnado, a fin de elaborar y mantener sus expedientes académicos y expedir las oportunas certificaciones.
Personas o colectivos sobre los que se obtendrán datos	Profesionales pertenecientes a los Cuerpos de Seguridad Pública de Canarias: Policías Locales, Bomberos, personal de protección civil, y demás cuerpos destinados a la Seguridad Pública en Canarias.

Procedimiento de recogida de datos	A través de las solicitudes de asistencia a los cursos, disponibles en las sedes de la Academia Canaria de Seguridad y a través de la página web de este Organismo.
Estructura básica del fichero	El fichero es de estructura y los datos de carácter personal que contiene dicho fichero son: <ul style="list-style-type: none"> - Nombre y Apellidos. - D.N.I. - Dirección. - Teléfono de Contacto. - Dirección e-mail. - Titulación Académica. - Cargo o empleo. - Municipio.
Cesiones de datos de carácter personal	No se prevén.
Organos responsables del fichero	Academia Canaria de Seguridad
Unidad ante la que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición	Academia Canaria de Seguridad
Medidas de seguridad	De nivel básico

Consejería de Economía y Hacienda

198 *Dirección General de Tributos.- Resolución de 21 de enero de 2004, por la que se establecen medidas respecto de la gestión de las bases de datos de carácter fiscal de la Administración Tributaria Canaria.*

Los sistemas de información y las bases de datos que en ellos se soportan constituyen un elemento básico para la gestión tributaria y deben ser objeto de una especial protección a fin de que cumplan los

requisitos de disponibilidad, integridad y confidencialidad precisos y así lo ha precisado la Ley General Tributaria en el texto que recientemente ha sido aprobado por las Cortes Generales, al disponer en su artículo 95.1 “Los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria en el desempeño de sus funciones tienen carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada y para la imposición de las sanciones que procedan”, disponiendo que no podrán ser cedidos o comunicados a terceros salvo en los casos que taxativamente señala el citado precepto, que, en su

apartado 3, dispone que “La Administración tributaria adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información tributaria y su uso adecuado. Cuantas autoridades o funcionarios tengan conocimiento de estos datos, informes o antecedentes estarán obligados al más estricto y completo sigilo respecto de ellos, salvo en los casos citados. Con independencia de las responsabilidades penales o civiles que pudieran derivarse, la infracción de este particular deber de sigilo se considerará siempre falta disciplinaria muy grave”. Lo anterior exige que las funciones que puedan realizarse en los sistemas de información han de tratarse de forma que se concilie la necesidad de facilitar las elaboraciones específicas y concretas de gestión para las que han sido diseñadas con el marco general de control de accesos a la información de modo que se salvaguarde la integridad y la confidencialidad de los datos contenidos en los sistemas.

Por su parte, el artículo 25.2.g) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía y Hacienda, aprobado por Decreto 8/2003, de 31 de enero, atribuye entre otras competencias a la Dirección General de Tributos “el estudio, selección, tratamiento y conservación de datos con trascendencia tributaria para la formación de los registros de carácter fiscal, siendo responsable de la gestión de los registros y ficheros automatizados de ese carácter”. Esto exige que queden atribuidas a un responsable la explotación de las bases de datos de esta Dirección General, así como la relación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria en lo relativo al desarrollo de los convenios de intercambio de información que están suscritos, a cuyo efecto, por esta Dirección General de Tributos se resuelve lo siguiente:

Primero.- Encomendar al Jefe del Servicio Central de Planificación y Selección la administración funcional de las bases de datos de la Administración Tributaria Canaria, correspondiéndole las tareas materiales encaminadas al estudio, selección, tratamiento y conservación de los datos con trascendencia tributaria necesarios para la formación de los registros de carácter fiscal utilizados por la Administración Tributaria Canaria.

Segundo.- En el ámbito de tales tareas se entenderán comprendidas, al menos, las siguientes:

a) La coordinación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria en orden a procurar el efectivo intercambio de información de trascendencia tributaria acordado en los Convenios suscritos entre la misma y la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) La coordinación de los Servicios Centrales y de las Administraciones Tributarias integrados en la estructura de la Dirección General de Tributos en or-

den a facilitar el intercambio a que se refiere el apartado anterior.

c) Garantizar la adecuada y eficiente explotación de las bases de datos de la Dirección General de Tributos, tanto a los fines del Servicio Central de Planificación y Selección como a los de los restantes Servicios y Unidades de la citada Dirección General.

d) La coordinación con los servicios de informática para el adecuado desarrollo de las tareas materiales a que se refiere el particular primero de la presente Resolución.

e) Cualquier otra que le sea encomendada por el Director General de Tributos en relación a los registros y ficheros automatizados de carácter fiscal de la Administración Tributaria Canaria.

Tercero.- La extracción de información de las bases de datos de la Administración Tributaria Canaria en soportes informáticos o la transmisión de la misma por vía telemática únicamente podrá ser autorizada por el Director General de Tributos o, en su caso, por el Jefe del Servicio Central de Planificación y Selección.

Las peticiones de bajada de esta información desde las bases de datos de la Administración Tributaria Canaria a los ordenadores del personal a su servicio, requerirán la comunicación al Director General de Tributos o, en su caso, al Jefe del Servicio Central de Planificación y Selección.

Cuarto.- Por el Jefe del Servicio Central de Planificación y Selección se elaborará la propuesta de protocolización para la explotación de las bases de datos de carácter fiscal de la Consejería de Economía y Hacienda y cuidará de mantener actualizado el listado de las mismas.

Quinto.- Los datos e informaciones contenidas en las bases de datos de la Administración Tributaria Canaria, cualquiera que sea su soporte, serán de uso exclusivamente reservado para el cumplimiento de los fines que le atribuye el ordenamiento jurídico.

Las autoridades, funcionarios públicos y demás personal que por razón de su cargo o de su función tuviesen conocimiento de los datos o informaciones a que se refiere el párrafo anterior, están obligados a guardar sigilo riguroso y observar estricto secreto respecto de los mismos. El personal autorizado sólo deberá acceder a las bases de datos cuando deba conocer determinada información por razón del servicio, debiendo abstenerse de hacerlo por cualquier otra motivación.

Sexto.- La solicitud de acceso a una base de datos fiscal de la Administración Tributaria Canaria

será dirigida, para su autorización en su caso, por el Jefe del Servicio al que se encuentre asignado el usuario al Jefe del Servicio Central que corresponda de los que se citan a continuación:

Servicio Central de Tributos Cedidos: Aplicaciones TTPP, OOLL, Gestión de Notarios y Protocolos, Gestión de Municipios y Vías Públicas y Notificaciones.

Servicio Central de Tributos a la Importación: Aplicaciones GEMA y Gestión de Informes.

Servicio Central de Tributos Interiores: Aplicaciones I.G.I.C., NPGT, AIEM.

Servicio Central de Planificación y Selección: Aplicaciones INSPEC, BADARE y BADACO.

En esta solicitud se indicará el usuario, con su identificativo, para el que se propone el acceso, la aplicación a acceder, el perfil de acceso requerido, una justificación debidamente fundamentada, la ubicación y una persona de contacto; asimismo, se indicará la fecha propuesta para el alta y la fecha de caducidad para dicho acceso, en el caso de que no deba ser indefinido. Del mismo modo cuando un usuario deje de necesitar el acceso a los datos por no realizar las funciones que implicaban tal acceso, el jefe del servicio correspondiente deberá comunicarlo al jefe del servicio central que corresponda, a efectos de la revocación de la autorización.

Séptimo.- Por el Jefe del Servicio Central de Planificación y Selección se elevará al Director General de Tributos la propuesta que corresponda respecto de los accesos a las bases de datos fiscales que estén asignados a personal no adscrito a la Dirección General de Tributos.

Octavo.- El Servicio de Informática de la Consejería de Economía y Hacienda deberá suministrar a solicitud del Jefe del Servicio Central de Planificación y Selección, la información de que disponga sobre los accesos realizados por los usuarios que se requiera. El citado responsable canalizará las peticiones que en este sentido reciba de los jefes de los servicios competentes para controlar los accesos de los usuarios que tuviesen asignados.

Noveno.- La atribución de tareas que se contiene en la presente Resolución no comporta, en ningún caso, la asignación al Jefe del Servicio Central de Planificación y Selección de las tareas que en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que contengan Datos de Carácter Personal, se atribuyen al Responsable de Seguridad. Asimismo, las tareas se extienden al conjunto

de datos, documentación, procedimientos así como a las bases de datos, responsabilidad de la Dirección General de Tributos, pero no se extienden a los tratamientos informáticos, las redes de comunicaciones y los sistemas de interconexión, los sistemas de seguridad y control de accesos, y los ordenadores, periféricos y terminales, instalados en las dependencias de la citada Dirección General.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de enero de 2004.-
El Director General de Tributos, Alberto Génova Galván.

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

383 *ANUNCIO por el que se hace pública la Orden de 2 de febrero de 2004, que convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del servicio de mantenimiento de los equipos informáticos de esta Consejería.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Secretaría General Técnica.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

c) Número de expediente: SE-C-10/03 SGT.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: realización del servicio de mantenimiento de los equipos informáticos que dan soporte al proceso automatizado de la información gestionada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, con el fin de que dichos equipos se encuentren siempre en el mejor grado de operatividad posible.

b) División por lotes y número: el objeto del contrato está repartido en los siguientes lotes:

Lote 1: servicio de mantenimiento de ordenadores personales y monitores.

Lote 2: servicio de mantenimiento de los sistemas de alimentación ininterrumpida.

Lote 3: servicio de mantenimiento de los servidores de dominio.

Lote 4: servicio de mantenimiento de los servidores de bases de datos.

c) Lugar de ejecución: Gran Canaria y Tenerife.

d) Plazo de vigencia: hasta el 31 de diciembre de 2005.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: anticipada.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación de la contratación asciende a la cantidad de cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro (53.644,00) euros, con el desglose que se detalla a continuación:

Lotes	Año 2004	Año 2005	Subtotal Lotes
LOTE 1: Servicio de mantenimiento de ordenadores personales y monitores.	6.387 €	6.968 €	13.355 €
LOTE 2: Servicio de mantenimiento de los sistemas de alimentación ininterrumpida.	13.677 €	14.920 €	28.597 €
LOTE 3: Servicio de mantenimiento de los servidores de dominio	2.200 €	2.400 €	4.600 €
LOTE 4: Servicio de mantenimiento de los servidores de bases de datos	3.392 €	3.700 €	7.092 €
TOTALES	25.656 €	27.988 €	53.644 €

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

b) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Car-ló, 18, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, en Las Palmas de Gran Canaria y Rambla General Franco, 149, 1ª planta, Edificio Mónaco, en Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003, y Santa Cruz de Tenerife-38001.

d) Teléfono: en Las Palmas de Gran Canaria (928) 306550 (Centralita) y en Santa Cruz de Tenerife (922) 476281 (Servicio de Contratación Administrativa y Administración General).

e) Telefax: en Las Palmas de Gran Canaria (928) 306560 y en Santa Cruz de Tenerife (922) 477230.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: dentro de los quince (15) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: se deberá acreditar a través de los medios establecidos en la cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: quince (15) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, hasta las 14,00 horas del día en que venza dicho plazo.

b) Documentación a presentar: la señalada en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: la señalada en el punto 6.

2º) Domicilio: los señalados en el punto 6.

3º) Localidad y código postal: los señalados en el punto 6.

En el caso de que el plazo venza en sábado las ofertas se presentarán en:

1º) Entidad: Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Justicia.

2º) Domicilio: en Las Palmas de Gran Canaria, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Edificio de Usos Múltiples I, planta baja, y en Santa Cruz de Tenerife, Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, planta baja.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003, y Santa Cruz de Tenerife-38003.

4º) Horario: de 9 a 14 horas.

Cuando la oferta o proposición se envíe por correo o mensajería, el licitador deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar el mismo día al órgano de contratación, por fax [en Las Palmas de Gran Canaria (928) 306560 y en Santa Cruz de Tenerife (922) 477230], télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

e) Admisión de variantes (concurso): cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, o del lote o lotes a los que licite, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, Edificio de Usos Múltiples II (en la Sala de Juntas de esta Consejería).

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: a las 11,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Contratación Administrativa y Administración General en Santa Cruz de Tenerife, Rambla General Franco, 149, 1º piso, Edificio Mónaco, teléfono (922) 476281, para cualquier cuestión de carácter administrativo; y en el Servicio de Informática y Gestión de Información, en Las Palmas de Gran Canaria, calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, teléfono (928) 305522, para cualquier cuestión relativa al Pliego de Prescripciones Técnicas.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en los Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobcan.es/pliegos>.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de febrero de 2004.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,
Augusto Lorenzo Tejera.

384 *ANUNCIO por el que se hace pública la Orden de 2 de febrero de 2004, que convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de la redacción del proyecto, la ejecución de las obras y suministro del equipamiento de una zona de almacenamiento de residuos peligrosos en el Complejo Ambiental de "El Revolcadero" (La Gomera), cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

c) Número de expediente: OB-C-15/03.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: redacción del proyecto, la ejecución de las obras y el suministro del equipamiento de una zona de almacenamiento de residuos peligrosos en el Complejo Ambiental de "El Revolcadero" (isla de La Gomera), con la finalidad de dotar al citado Complejo de uno más de los elementos comprendidos en su diseño.

b) División por lotes y número: no hay lotes.

c) Lugar de ejecución: en el término municipal de San Sebastián de La Gomera.

d) Plazo de ejecución (meses): seis (6) meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: anticipada.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: trescientos un mil trescientos cuarenta y nueve euros con ochenta y cinco céntimos (301.349,85 euros).

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

b) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Car-ló, 18, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, en Las Palmas de Gran Canaria y Rambla General Franco, 149, 1ª planta, Edificio Mónaco, en Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003, y Santa Cruz de Tenerife-38001.

d) Teléfono: en Las Palmas de Gran Canaria (928) 306550 (Centralita) y en Santa Cruz de Tenerife

(922) 476281 (Servicio de Contratación Administrativa y Administración General).

e) Telefax: en Las Palmas de Gran Canaria (928) 306560 y en Santa Cruz de Tenerife (922) 477230.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: dentro de los veintiséis (26) días naturales a partir de la publicación de este anuncio.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación (grupos, subgrupos y categorías):

Grupo A, subgrupo 1.- Movimiento de tierras y perforaciones: desmontes y vaciados. Categoría A.

Grupo C, subgrupo 2.- Edificaciones: estructuras de fábrica u hormigón. Categoría B.

Grupo C, subgrupo 3.- Edificaciones: estructuras metálicas. Categoría B.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: se podrá acreditar a través de los medios establecidos en la cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: en el plazo de veintiséis (26) días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, hasta las 14,00 horas del día en que venza dicho plazo.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: la señalada en el punto 6.

2º) Domicilio: los señalados en el punto 6.

3º) Localidad y código postal: los señalados en el punto 6.

En el caso de que el plazo venza en sábado las ofertas se presentarán en:

1º) Entidad: Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Justicia.

2º) Domicilio: en Las Palmas de Gran Canaria, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Edificio de Usos Múltiples I, planta baja, y en Santa Cruz de Tenerife, Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, planta baja.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003 y Santa Cruz de Tenerife-38003.

4º) Horario: de 9 a 14 horas.

Cuando la oferta o proposición se envíe por correo o mensajería, el licitador deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar el mismo día al órgano de contratación, por fax [en Las Palmas de Gran Canaria (928) 306560 y en Santa Cruz de Tenerife (922) 477230], télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

e) Admisión de variantes (concurso): cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: Rambla General Franco, 149, 1º piso, Edificio Mónaco (en la Sala de Juntas).

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: a las 10,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Contratación Administrativa y Administración General en Santa Cruz de Tenerife, Rambla General Franco, 149, 1º piso, Edificio Mónaco, teléfono (922) 476281, para cualquier cuestión de carácter administrativo; y en el Servicio de Calidad Ambiental de la Viceconsejería de Medio Ambiente, en Las Palmas de Gran Canaria, calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, teléfono (928) 306525, y en Santa Cruz de Tenerife, Avenida de Ana-

ga, 35, 6ª planta, Edificio de Usos Múltiples I, teléfono (922) 475107, para cualquier cuestión relativa a las bases técnicas de las obras objeto del contrato.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en los Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobcan.es/pliegos>.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de febrero de 2004.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,
Augusto Lorenzo Tejera.

Administración Local

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

385 ANUNCIO de 5 de enero de 2004, relativo a la adjudicación del concurso para la contratación de las obras de construcción de 88 viviendas y 26 plazas de garajes en la parcela P-3, en el barrio de El Polvorín.

ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

CONTRATO DE OBRA:

Expediente nº 72/02.

a) Descripción del objeto: construcción de 88 viviendas y 26 plazas de garajes en la parcela P-3, en el barrio de El Polvorín.

b) Boletines y fechas de publicación del anuncio: Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de fe-

cha 20 de agosto de 2003, y Boletín Oficial de Canarias de fecha 25 de agosto de 2003.

- c) Tramitación: ordinaria.
- d) Procedimiento: abierto.
- e) Forma: concurso.
- f) Presupuesto base de licitación: 5.046.835,83 euros.
- g) Fecha de adjudicación: 9 de diciembre de 2003.
- h) Contratista: ACS, Proyectos, Obras y Construcciones, S.A.
- i) Nacionalidad: española.
- j) Importe de adjudicación: 4.214.612,13 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de enero de 2004.- La Alcaldesa Presidenta, p.d., el Concejel del Área de Presidencia y Contratación, Mario-Augusto Romero Mur.

Otros anuncios

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

386 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de enero de 2004, sobre notificación de incoación en el expediente sancionador S-8/04, dirigido a D. Eurípides León Martín y Dña. Carmen Gloria Arteaga.*

Ignorando el domicilio, a efectos de notificación, de D. Eurípides León Martín y Dña. Carmen Gloria Arteaga, la incoación del expediente sancionador S-8/04, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), esta Dirección General

R E S U E L V E:

Notificar a D. Eurípides León Martín y Dña. Carmen Gloria Arteaga, lo siguiente:

“De orden del Instructor, por el presente oficio se le notifica a Ud. que, a la vista de lo informado por

el Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, con fecha 17 de diciembre de 2003. El Sr. Jefe del Servicio de Promoción Privada, en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución de la Dirección General de Vivienda y Aguas de fecha 24 de enero de 1990, en relación con el Decreto 161/1996, de 4 de julio, del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 84, de 12 de julio), ha acordado la incoación de expediente sancionador bajo la nomenclatura antes referenciada a D. Eurípides León Martín y Dña. Carmen Gloria Arteaga, por desvirtuar el destino de domicilio habitual y permanente en la vivienda de protección oficial, promoción privada, sita en el Edificio Colors, vivienda nº 11, en La Carrilla, término municipal de Los Llanos de Aridane, expediente de V.P.O. 38-IE-125/95-045, designando, respectivamente, Instructor y Secretaria del mismo: D. Pablo Montoro Martín y Dña. Magdalena Izquierdo Villar. Siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando que los hechos indicados pueden ser constitutivos de una infracción administrativa tipificada en el artículo 83, letra ñ), de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias (B.O.C. nº 27, de 10.2.03), calificada de grave, susceptible de sanción, al amparo de su artículo 87, con multa por importe de 3.001 euros a 150.000 euros y a tenor del artículo 88.a), la descalificación de la vivienda protegida, con pérdida de los beneficios o ayudas concedidas cualquiera que fuera su denominación. Sin perjuicio de la que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Asimismo, al amparo de lo dispuesto en el artº. 3.2 del Real Decreto 1.398/1993 (B.O.E. nº 189, de 9.8.93), los interesados tienen derecho a formular alegaciones y a aportar los documentos que consideren convenientes en cualquier momento del procedimiento a partir de la notificación del presente acuerdo y con anterioridad al trámite de audiencia.

En particular, y a tenor de lo establecido en el artº. 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, los interesados disponen de un plazo de quince días a contar desde la notificación del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

En su momento y en relación con el artº. 19.1 del mismo Real Decreto, los interesados dispondrán de un plazo de quince días para oponerse a la propuesta de resolución que formule el Instructor.

Se le advierte que, de no efectuar alegaciones en plazo y dado que en el acuerdo se contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad impu-

tada, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución frente a la cual podrá efectuar alegaciones en el plazo de quince días.

Conforme lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92 y B.O.E. nº 12, de 14.1.99), en relación con el artículo 20.6 del Real Decreto 1.398/1993 (B.O.E. nº 189, de 9.8.93); el plazo máximo para la resolución y notificación de este procedimiento será de seis meses, contado desde la fecha de este acuerdo. Informándole igualmente que transcurrido el referido plazo sin que se emita resolución expresa, según lo previsto en el artículo 44.2 de la misma Ley procedimental, se producirá la caducidad del expediente, ordenándose el archivo de las actuaciones con los efectos prescritos en el artículo 92.”

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de enero de 2004.-
El Director General de Vivienda, Jerónimo Fregel Pérez.

Consejería de Presidencia y Justicia

387 *Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de febrero de 2004, que dispone la publicación de la remisión a la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al Decreto 74/2003, de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 12 de mayo, por el que se modifica el Decreto 57/1998, de 28 de abril, regulador de la composición y funcionamiento de las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita de Canarias, así como el procedimiento para el reconocimiento de la misma, objeto del recurso contencioso-administrativo nº 1.370/2003, y sobre emplazamiento a los interesados.*

Visto el requerimiento cursado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Las Palmas de Gran Canaria, sobre reclamación de expediente administrativo relativo al Decreto 74/2003, de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, de 12 de mayo, por el que se modifica el Decreto 57/1998, de 28 de abril, regulador de la composición y funcionamiento de las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita de Canarias así como

el procedimiento para el reconocimiento de la misma, objeto del recurso contencioso-administrativo nº 1.370/2003, sustanciado por el procedimiento ordinario a instancia de D. Miguel Viera Pérez.

En cumplimiento de lo dispuesto por la citada autoridad judicial, y conforme a lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO:

1.- Remitir a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, el expediente administrativo relativo al Decreto 74/2003, de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, de 12 de mayo, por el que se modifica el Decreto 57/1998, de 28 de abril, regulador de la composición y funcionamiento de las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita de Canarias, así como el procedimiento para el reconocimiento de la misma, objeto del recurso contencioso-administrativo nº 1.370/2003, sustanciado por el procedimiento ordinario a instancia de D. Miguel Viera Pérez.

2.- Emplazar a los interesados en el referido expediente, a fin de que, si lo desean, puedan comparecer como demandados ante la Sala en el plazo de nueve días.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de febrero de 2004.-
Las Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, María Dolores Rodríguez Rodríguez.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

388 *Dirección General de Personal.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de enero de 2004, que emplaza a D. Gerardo Espino Expósito, Dña. Beatriz Macías Zamora, D. Julio José García Montero, D. Miguel Ángel García Utrillas, D. Jesús Manuel Fernández Rodríguez, D. Juan Francisco Martínez Marcos y Dña. Marina Olivan Marauri, como posibles interesados en el expediente administrativo contra la Resolución del Tribunal nº 10 de Geografía e Historia por la que se hacen públicas las puntuaciones definitivas de la fase de concurso, en los procedimientos selectivos hechos públicos por Orden de 21 de febrero de 2000 (B.O.C. de 23), seguido por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, referente al Procedimiento nº 156/2002 promovido a instancias de D. Antonio Alemán Curia.*

Visto el oficio de la Secretaria de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, sobre requerimiento de emplazamiento de: D. Gerardo Espino Expósito, Dña. Beatriz Macías Zamora, D. Julio José García Montero, D. Miguel Ángel García Utrillas, D. Jesús Manuel Fernández Rodríguez, D. Juan Francisco Martínez Marcos y Dña. Marina Oliván Marauri, como posibles interesados en el expediente administrativo contra la Resolución del Tribunal nº 10 de Geografía e Historia por la que se hacen públicas las puntuaciones definitivas de la fase de concurso, en los procedimientos selectivos hechos públicos por Orden de 21 de febrero de 2000 (B.O.C. de 23), seguido por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, referente al Procedimiento nº 156/2002 promovido a instancias de D. Antonio Alemán Curia.

Intentada la notificación del antedicho acto a los interesados de conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuosa la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto por la citada autoridad judicial, y conforme a lo establecido en los artículos 49.1 de la Ley 29/1998, de 3 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 59.4 de la Ley 30/1992 citada,

RESUELVO:

Emplazar a los interesados en el referido expediente, a fin de que, si lo desean, puedan personarse como demandados, en el plazo de nueve días, ante el citado órgano jurisdiccional.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de enero de 2004.-
El Director General de Personal, Juan Manuel Santana Pérez.

389 *Dirección General de Personal.- Anuncio de 26 de enero de 2004, relativo a notificación a D. Isidro Mendoza Díaz, en ignorado domicilio, de Resolución finalizadora del procedimiento administrativo seguido en este Centro Directivo, en relación con la solicitud de extensión de los efectos de la sentencia nº 149/02 sobre homologación retributiva.*

No habiéndose podido practicar la notificación de la Resolución del Director General de Personal de 27 de noviembre de 2003 relativa a la solicitud de extensión de la sentencia nº 149/02, interpuesta por D. Isidro Mendoza Díaz por no haberse podido entre-

gar la misma en el último domicilio conocido de éste, se procede, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución de 27 de noviembre de 2003 de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias por la que se desestima la solicitud de extensión de los efectos de la sentencia nº 149/02, que versa sobre diferencias retributivas en materia de homologación.

Vista la reclamación presentada por el interesado Isidro Mendoza Díaz, por la que solicita: "la extensión de los efectos de la sentencia nº 149/02 y que se le reconozca en consecuencia el derecho a la percepción de las retribuciones adecuadas correspondientes en concepto de homologación", esta Dirección General de Personal, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, del Gobierno de Canarias, y en base a las siguientes consideraciones jurídicas:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1ª

El artº. 110 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dispone:

En materia tributaria y de personal al servicio de la Administración Pública, los efectos de una sentencia firme que hubiera reconocido una situación jurídica individualizada a favor de una o varias personas podrán extenderse a otras, en ejecución de la sentencia, cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) Que los interesados se encuentren en idéntica situación jurídica que los favorecidos por el fallo.

b) Que el juez o Tribunal Sentenciador fuera también competente, por razón del territorio, para conocer de sus pretensiones de reconocimiento de dicha situación individualizada.

c) Que soliciten la extensión de los efectos de la sentencia en el plazo de un año desde la última notificación de ésta a quienes fueron parte en el proceso. Si se hubiera interpuesto recurso en interés de ley o de revisión, este plazo se contará desde la última notificación de la resolución que ponga fin a éste.

La solicitud deberá dirigirse a la Administración demandada. Transcurridos tres meses sin que se notifique resolución alguna o cuando la Administración denegare la solicitud de modo expreso, podrá acudir sin más trámites al juez o tribunal de la ejecución en el plazo de dos meses, contados desde el transcurso del plazo antes indicado o desde el día siguiente a la notificación de la Resolución denegatoria.

2ª

PRESCRIPCIÓN

Estamos haciendo referencia a diferencias retributivas en materia de homologación que se remontan a los años 1992, 1993 y 1994.

Los 9, 10 y 11 años transcurridos, respectivamente, desde que se generó el posible derecho a la percepción de tales cantidades sobrepasan el plazo de prescripción de 5 años recogido en el artº. 46 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre (con sus posteriores modificaciones).

Así, pues, el derecho que el reclamante D. Isidro Mendoza Díaz pudiera ostentar en relación con la percepción de las cantidades indicadas, ha prescrito desde 1997, 1998 y 1999.

Las diferencias retributivas que corresponde pagar a la Administración deben comprender el período que va desde los cinco años anteriores a la presentación de su reclamación, de conformidad con el artº. 46 de la Ley General Presupuestaria, procede declarar prescrito el período de reclamación que excede de esos cinco años.

El artº. 110.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa establece que “en materia tributaria y de personal al servicio de la Administración Pública, los efectos de una sentencia firme que hubiera reconocido una situación jurídica individualizada a favor de una o varias personas podrán extenderse a otras en ejecución de la sentencia, cuando concurren las siguientes circunstancias: a) Que los interesados se encuentren en idéntica situación jurídica que los favorecidos por el fallo”.

En el presente caso no se puede apreciar identidad sustancial, dado que a tenor de lo dispuesto en el artº. 46.1.b) de la Ley General Presupuestaria las cantidades correspondientes a los años 1992, 1993 y 1994 han prescrito por el transcurso de más de 5 años.

3ª

EXTEMPORANEIDAD, POR EL TRANSCURSO DEL PLAZO DE UN AÑO PREVISTO PARA LA INTERPOSICIÓN DE LA DEMANDA

El artº. 110.1.c) exige como requisito para que proceda la extensión:

c) Que soliciten la extensión de los efectos de la sentencia en el plazo de un año desde la última notificación de ésta a quienes fueron parte en el proceso. Si se hubiera interpuesto recurso en interés de ley o de revisión, este plazo se contará desde la última notificación de la resolución que ponga fin a éste.

La última notificación de la sentencia 149/02 (sentencia de contraste) a quienes fueron parte en el proceso, se practicó con fecha 19 de marzo de 2002 al Servicio Jurídico de la Comunidad Autónoma, según se nos ha confirmado desde la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

De conformidad con el artº. 110.c) la solicitud de extensión habrá de plantearse, dentro del plazo de un año, contado a partir de la última notificación de la sentencia de contraste, o de resolución de los recursos, “a quienes fueron parte en el proceso” [artº. 110.1.c)] pero sin descontar los inhábiles por ser un plazo de caducidad (artº. 46).

Los plazos fijados por meses o por años, en aplicación del artº. 5 CC se computarán de fecha a fecha. Cuando en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente al inicial del cómputo se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Lógicamente y como advierte el artº. 305 LEC “los días inhábiles no quedan excluidos del cómputo”, aunque, si el último día del plazo es inhábil, queda prorrogado al primer día hábil siguiente.

El título VI “DISPOSICIONES COMUNES A LOS TÍTULOS IV Y V” de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su artº. 128 establece que: “los plazos son improrrogables y una vez transcurridos se tendrá por caducado el derecho y por perdido el trámite que hubiera dejado de utilizarse ...”.

A la vista de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

Primero.- Declarar la improcedencia de la reclamación y en consecuencia su desestimación.

Segundo.- Notificar la presente resolución desestimatoria al interesado D. Isidro Mendoza Díaz, de conformidad con el artº. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

A tenor del artº. 110.2 de la Ley 29/1998 podrá acudir sin más trámites al Tribunal de la ejecución en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución denegatoria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de enero de 2004.- El Director General de Personal, Juan Manuel Santana Pérez.

390 *Dirección General de Personal.- Anuncio de 26 de enero de 2004, relativo a notificación a Dña. Trinidad Medina Medina, en ignorado domicilio, de la Resolución finalizadora del procedimiento administrativo seguido en este Centro Directivo, en relación con el recurso potestativo de reposición interpuesto por la interesada contra la Resolución de 2 de julio de 2003, de esta Dirección General, por la que se hacen públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos, así como la adjudicación definitiva de destinos de la convocatoria para cubrir, en régimen de comisión de servicios, plazas vacantes para el curso 2003/2004 en Programas Educativos de las Direcciones Generales de Promoción Educativa y de Ordenación e Innovación Educativa.*

No habiéndose podido practicar la notificación de la Resolución del Director General de Personal de 14 de octubre de 2003, relativo al recurso ante dicho interpuesto por Dña. Trinidad Medina Medina por no haberse podido entregar la misma en el último domicilio conocido de ésta, se procede, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto el recurso potestativo de reposición interpuesto por Dña. Trinidad Medina Medina, con D.N.I. 42.780.281, contra la Resolución de 2 de julio de 2003, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública las listas definitivas de admitidos y excluidos, así como la adjudicación definitiva de des-

tinios, de la convocatoria para cubrir, en régimen de comisión de servicios, plazas vacantes para el curso 2003/2004 en Programas Educativos de las Direcciones Generales de Promoción Educativa y de Ordenación e Innovación Educativa.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 3 de abril de 2003, de la Dirección General de Personal, se hace pública la convocatoria para cubrir, en régimen de comisión de servicios, plazas vacantes para el curso 2003/2004 en Programas Educativos de las Direcciones Generales de Promoción Educativa y de Ordenación e Innovación Educativa.

Segundo.- Por Resolución de 2 de julio de 2003, de la Dirección General de Personal, se hace pública las listas definitivas de admitidos y excluidos, así como la adjudicación definitiva de destinos, de la convocatoria para cubrir, en régimen de comisión de servicios, plazas vacantes para el curso 2003/2004 en Programas Educativos de las Direcciones Generales de Promoción Educativa y de Ordenación e Innovación Educativa.

La citada Resolución de 2 de julio de 2003, fue publicada en los tablones de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación el 8 de julio de 2003.

Tercero.- El 19 de septiembre de 2003, tiene entrada en el Registro de la Dirección Territorial de Educación de Las Palmas el recurso potestativo de reposición que la interesada interpone contra la Resolución citada anteriormente.

Considera que tiene mejor derecho para obtener destino que otras dos participantes, Dña. María Carmen Castro Álvarez y Dña. Belén Martín Alonso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 13.2 del Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, establece que, en materia de personal docente, los actos dictados por el Director General de Personal pondrán fin a la vía administrativa, como es el caso de la Resolución recurrida.

Segundo.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en concreto su artículo 117 establece el pla-

zo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición contra las resoluciones que pongan fin a la vía administrativa, quedando probado que el recurso presentado por el interesado sobrepasa dicho plazo.

Tercero.- El artículo 47 de la Ley 30/1992, al disponer que los términos y plazos que se establecen obligan a las autoridades y personal de la Administración Pública competentes para la tramitación de los asuntos, así como a los interesados en los mismos.

Cuarto.- En todo caso, sobre el fondo de su reclamación, la Resolución de 3 de abril de 2003, de la Dirección General de Personal, hace pública la convocatoria para cubrir, en régimen de comisión de servicios, plazas vacantes para el curso 2003/2004 en Programas Educativos de las Direcciones Generales de Promoción Educativa y de Ordenación e Innovación Educativa, en todo su contenido.

En concreto, su artículo 2, apartado 2, sobre requisitos de participación, contempla que podrán solicitar prórroga de su comisión de servicios los funcionarios de carrera que quieran continuar desempeñando una plaza en el mismo Centro que obtuvieron para el curso 2002/2003 en ocasión de vacante.

Y en el artículo 8, sobre criterios para la adjudicación de las plazas, que los funcionarios que participen desde la situación prevista en el apartado segundo del artículo 2 de esta convocatoria, siempre que no medien informes técnicos que aconsejen lo contrario, tendrán derecho de prórroga para el curso 2003/04 en una plaza del mismo centro donde la están desempeñando en el curso 2002/03, en ocasión de vacante. Para el resto de los participantes, así como para los que no hayan podido hacer efectivo su derecho de prórroga y hayan solicitado otras plazas, el orden de adjudicación de las plazas vendrá determinado por la puntuación obtenida de acuerdo con el baremo establecido en las bases específicas de esta Resolución, así como por las preferencias expresadas por los participantes en su solicitud.

Sobre esto, la dicente obtuvo una baremación de 3 puntos, y Dña. María Carmen Castro Álvarez, 29 puntos, por lo que no es cierto que ésta tuviera menor puntuación que la recurrente, como argumenta. Por otro lado, a Dña. Belén Martín Alonso se le adjudicó destino en ejecución del derecho a prórroga que ejercitó, y no por la puntuación de sus méritos.

Vista la disposición alegada y demás normativa de general aplicación; y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico

de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, esta Dirección General de Personal,

RESUELVE:

Primero.- Inadmitir, por presentarse fuera del plazo legal, el recurso potestativo de reposición interpuesto por Dña. Trinidad Medina Medina contra la Resolución de 2 de julio de 2003, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública las listas definitivas de admitidos y excluidos, así como la adjudicación definitiva de destinos, de la convocatoria para cubrir, en régimen de comisión de servicios, plazas vacantes para el curso 2003/2004 en Programas Educativos de las Direcciones Generales de Promoción Educativa y de Ordenación e Innovación Educativa.

Segundo.- Subsidiariamente, desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por Dña. Trinidad Medina Medina contra la citada Resolución de 2 de julio de 2003, de la Dirección General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o aquel en cuya circunscripción tenga su domicilio la persona que recurre, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de enero de 2004.-
El Director General de Personal, Juan Manuel Santana Pérez.

Consejería de Sanidad

391 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 2 de febrero de 2004, relativo a notificación de emplazamientos a los interesados en el recurso contencioso-administrativo que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Las Palmas de Gran Canaria, bajo el nº 313/2003, seguido por D. Claudio Granados Macías contra desestimación presunta del recurso de alzada contra la Resolución de la Dirección del Servicio Canario de la Salud, de 30 de diciembre de 2002, por la que se nombra personal estatutario fijo de la categoría de Auxiliares de Enfermería.*

Habiendo sido intentada la notificación de los emplazamientos a los siguientes interesados: Dña. Juana Almeida Almeida, Dña. María Carmen Alterachs Capote, Dña. Juana I. Benítez Molina, Dña. María Teresa Cabello León, Dña. Carmen D. Cabrera González, Dña. Carmen Cruz Betancor, Dña. Rosario María García García, Dña. Lucía García González, Dña. Cecilia Juan de Bejarano, Dña. Amparo Mayor Fernández, Dña. María Angustias Mendoza González, Dña. Juana María Morales Rodríguez, Dña. Clara I. Robayna Sosa y Dña. Yolanda Rodríguez García, en el Procedimiento Abreviado nº 313/2003, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Las Palmas de Gran Canaria, a instancia de D. Claudio Granados Macías contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección del Servicio Canario de la Salud de fecha 30 de diciembre de 2002, por la que se nombra personal estatutario fijo de la categoría de Auxiliares de Enfermería, sin que haya sido recibida por éstos, es por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación, del tenor literal siguiente:

“Como parte interesada en el recurso contencioso-administrativo nº 313/2003 seguido por D. Claudio Granados Macías, contra desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección del Servicio Canario de la Salud de fecha 30 de diciembre de 2002, por la que se nombra personal estatutario fijo de la categoría de Auxiliares de Enfermería, a los aspirantes seleccionados en virtud de pruebas selectivas convocadas por diversas Resoluciones de 26 de abril de 2000, de las Gerencias de Atención Primaria, Gerencias de Servicios Sanitarios y Direcciones Gerencias, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario aprobada por Decreto 29/1999, de 25 de febrero, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se le emplaza para que pueda comparecer y personarse si lo estima conveniente, en los autos referidos, en el plazo de nueve días desde la recepción de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Las Palmas de Gran Canaria, sito en la Plaza de San Agustín, 6, de dicha capital.- Santa Cruz de Tenerife, a 21 de octubre de 2003.- La Secretaria General Técnica, Sulbey González González, firmado y rubricado.”

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de febrero de 2004.- La Secretaria General Técnica, Sulbey González González.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

392 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 28 de enero de 2004, de la Directora, relativo a notificación de la Resolución de 4 de diciembre de 2003, por la que se acuerda dar término a la situación procedimental del expediente incoado por acuerdo del Director del ICFEM de 9 de abril de 2002, y se dispone que se reinicie el procedimiento de reintegro de subvención concedida a la entidad Instituto de Cooperación Interempresarial de Canarias (ICIC).*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución nº 03-35/3864, de 4 de diciembre de 2003, de la Directora del Servicio Canario de Empleo, por la que se acuerda dar término a la situación procedimental del expediente incoado por acuerdo del Director del ICFEM -hoy SCE- de fecha 9 de abril de 2002 y se dispone que se reinicie el procedimiento de reintegro de subvención concedida a la entidad Instituto de Cooperación Interempresarial de Canarias (ICIC) para la realización del curso denominado “Cocinero”, código 35950512 (Contrato Programa anualidad 1995), en el domicilio que figura en el expediente, se procede, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), a publicar el texto del mismo:

“La Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma realizó un Control Financiero a la entidad Instituto de Cooperación Interempresarial de Canarias (ICIC), proponiendo el reintegro de siete millones setecientos treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y seis (7.734.656) pesetas, equivalente a cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta y seis euros con veintidós céntimos (46.486,22 euros), más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, relativo a parte de la subvención concedida mediante Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) -hoy Servicio Canario de Empleo (SCE)- nº 3.279, de 4 de diciembre de 1995, por la que se resolvió la Orden de 13 de septiembre de 1995, de convocatoria para la aprobación de Contratos-Programa de carácter trienal y Convenios de Colaboración para la realización de acciones formativas y regulación de las bases para la concesión de las subvenciones dirigidas a financiar su coste, en el año 1995, publicada en el Boletín Oficial de Canaria nº 6, de 12 de enero de 1996, mediante la cual se asignó a la citada entidad, entre otras, la siguiente acción formativa:

CURSO: Cocinero.
CÓDIGO: 35950512.
IMPORTE EN PESETAS: 10.032.600.

Con base en lo expuesto, se dicta este Acuerdo de inicio de procedimiento administrativo de reintegro, según establece el artículo 69.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPAC) (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99) (en adelante LPAC), en relación con el artículo 36.1 el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante la citada Resolución del Director del ICFEM -hoy SCE- nº 3.279, de 4 de diciembre de 1995, se asignó a la entidad Instituto de Cooperación Interempresarial de Canarias (ICIC) una subvención por importe de veinte millones cuatrocientas mil setecientos veinte (20.400.720) pesetas, equivalente a ciento veintidós mil seiscientos diez euros con ochenta céntimos (122.610,80 euros), para la realización de acciones de formación profesional ocupacional. El curso objeto de Control Financiero es el que a continuación relacionamos:

CURSO: Cocinero.
CÓDIGO: 35950512.
IMPORTE EN PESETAS: 10.032.600.

Segundo.- La Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, como centro de control financiero interno, en el ámbito de las competencias atribuidas en la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), realizó un control financiero a la referida entidad, relacionado con la subvención asignada mediante la referida Resolución nº 3.279, de 4 de diciembre de 1995. Dicho trabajo se realizó de acuerdo con las normas de auditoría del sector público, en cuanto a objetivos, alcance y procedimientos de auditoría a aplicar.

Tercero.- El control financiero fue realizado de acuerdo con lo establecido en los artículos 43 y 44 del Decreto 28/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General (B.O.C. nº 35, de 17.3.97).

Cuarto.- El informe definitivo de la Intervención General, cuyo contenido damos por reproducido para evitar repeticiones innecesarias, concluye con la propuesta de inicio de expediente de reintegro por el importe de siete millones setecientos treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y seis (7.734.656) pesetas, equivalente a cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta y seis euros con veintidós céntimos (46.486,22 euros).

Quinto.- Mediante Acuerdo del Director del ICFEM -hoy SCE- de fecha 9 de abril de 2002 (registro de salida general nº 105.957, de 12 de abril de 2002), se incoó procedimiento administrativo de reintegro parcial de la subvención concedida al Instituto de Cooperación Interempresarial de Canarias (ICIC) para la realización del curso denominado "Cocinero", código: 35950512 (Contrato Programa anualidad 1995).

Dicho Acuerdo fue notificado al interesado mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 127, de 25 de septiembre de 2002 y por medio de edicto en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, dado que, intentada en dos ocasiones la notificación mediante correo certificado con acuse de recibo, resultó infructuosa debido a que, según diligencia del Servicio de Correos, estuvo en lista y no fue reclamada, devolviéndola a este Centro Directivo.

Sexto.- Mediante oficio con registro de salida nº 3.978, de 11 de julio de 2002, la Intervención General comunicó a este Centro Directivo la modificación de la propuesta de reintegro formulada, ascendiendo finalmente la nueva propuesta a un total de cuarenta y cinco mil quinientos noventa y cuatro euros con setenta y siete céntimos (45.594,77 euros), equivalente a siete millones quinientas ochenta y seis mil trescientas treinta y una (7.586.331) pesetas.

Séptimo.- Mediante escrito de fecha 4 de noviembre de 2002 (registro de salida general nº 353.906, de 5 de noviembre de 2002), este Organismo Autónomo procedió a modificar la propuesta de reintegro realizada mediante Acuerdo de fecha 9 de abril de 2002 (registro de salida general nº 105.957, de 12 de abril de 2002).

La referida modificación fue notificada al interesado mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 14, de 22 de enero de 2003, dado que, intentada en dos ocasiones la notificación mediante correo certificado con acuse de recibo, resultó infructuosa debido a que, según diligencia del Servicio de Correos, estuvo en lista y no fue reclamada, devolviéndola a este Centro Directivo.

Octavo.- Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento incoado mediante Acuerdo del Director del ICFEM -hoy SCE- de fecha 9 de abril de 2002 (registro de salida general nº 105.957, de 12 de abril de 2002), se propone que se declare la caducidad del mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El órgano competente para incoar y resolver el presente procedimiento es la Dirección del SCE, órgano concedente de la subvención objeto de control financiero, tal y como se recoge en el artículo 9.2, último párrafo, de la Orden de 13 de septiembre de 1995, de convocatoria para la aprobación de contratos-programa de carácter trienal y convenios de colaboración para la realización de acciones formativas y regulación de las bases para la concesión de las subvenciones dirigidas a financiar su coste, en el año 1995 (B.O.C. nº 123, de 22.9.95), todo ello en relación con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE (B.O.C. nº 80, de 28.4.03). Por otra parte, el artículo 36.1 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), dispone que la resolución de los expedientes de reintegro se dictará por el órgano concedente, previo expediente administrativo.

Segundo.- El fundamento jurídico del presente acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro se basa en el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria del artículo 32.1.b) y c) del Decreto 6/1995, de 27 de enero, donde se establece lo siguiente: "No será exigible el abono de la ayuda o subvención o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la ayuda o subvención, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos: b) El incumplimiento del destino de los fondos públicos a la realización de la actividad o adopción de la conducta o de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la subvención y c) El incumplimiento del deber de justificación del empleo de los fondos recibidos en concepto de subvención".

Tercero.- Tal y como hemos expuesto en los antecedentes del presente acto administrativo, se constata que ha transcurrido más de seis meses, plazo establecido en el artículo 6.3 del Real Decreto 2.225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas (B.O.E. nº 312, de 30.12.93), desde la iniciación del procedimiento de reintegro me-

dante el Acuerdo del Director del ICFEM -hoy SCE- de fecha 9 de abril de 2002 (registro de salida general nº 105.957, de 12 de abril de 2002), por lo que se propone que se declare la caducidad del citado Acuerdo, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 44.2 de la LPAC, donde se recoge lo siguiente: "2. En los procedimientos en los que la Administración ejerce potestades sancionadoras o, en general, de intervención susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92 (...)".

En uso de las competencias atribuidas a esta Dirección,

R E S U E L V O:

Primero.- Declarar la caducidad del procedimiento administrativo incoado mediante Acuerdo del Director del ICFEM -hoy SCE- de fecha 9 de abril de 2002 (registro de salida general nº 105.957, de 12 de abril de 2002).

Segundo.- Iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida a la entidad Instituto de Cooperación Interempresarial de Canarias (ICIC) por la cantidad de cuarenta y cinco mil quinientos noventa y cuatro euros con setenta y siete céntimos (45.594,77 euros), más el interés de demora devengado desde el momento de abono de la subvención, por las causas mencionadas en el presente Acuerdo.

Tercero.- Conceder al interesado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 36.2 del citado Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, y en el artículo 84 de la LPAC, un plazo de diez días, computados a partir del día siguiente a la notificación del presente, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la Resolución que corresponda.

Notifíquese este Acuerdo al interesado en el expediente respectivo, con la indicación de que contra el mismo, por ser acto de trámite no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la LPAC, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al presente procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de recurrirla.- La Directora, Juliana García Vega."

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de enero de 2004.-
La Directora, Juliana García Vega.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

393 *Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de enero de 2004, que notifica la Orden de 27 de noviembre de 2003, que declara la caducidad del procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad mercantil Tebapal, S.L., según expediente SIC-TF-97/234.*

Habiendo sido intentada, sin haberse podido practicar, la notificación de la citada Orden en el domicilio que figura en el expediente que se custodia en este Centro Directivo, es por lo que conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

RESUELVO:

1.- Remitir al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma la presente Resolución, a efectos de que se publique en el tablón de edictos la Orden a que se alude.

2.- Que se publique en el Boletín Oficial de Canarias el presente acto, así como la referida Orden de fecha 27 de noviembre de 2003 (nº reg. 177) que figura como anexo al mismo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de enero de 2004.-
El Director General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica, Miguel Llorca García.

ANEXO

Orden del Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías por la que se declara la caducidad del procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad Tebapal, S.L., con C.I.F. B38330718, según expediente SIC-TF-97/234.

Examinado el expediente SIC-TF-97/234, tramitado por la anterior Dirección General de Planificación y Fomento Industrial, a efectos de declarar la caducidad del expediente de reintegro de la subvención concedida a la entidad Tebapal, S.L.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Mediante Orden de la extinta Consejería de Industria y Comercio de fecha 1 de julio de 1997 (B.O.C. nº 87, de 7 de julio), se convoca concurso para la concesión de subvenciones a proyectos de desarrollo industrial y modernización tecnológica, estableciendo para ello las bases para el período de vigencia de la misma.

2º) Por Orden de 7 de noviembre de 1997, se concede una subvención por importe de 24.815,14 euros (4.128.892 pesetas), a la entidad mercantil Tebapal, S.L.

3º) Por Orden de 23 de diciembre de 1997, se dispone el abono anticipado de la subvención concedida a la empresa a que se alude, al haberse cumplido los requisitos exigidos en el apartado 6 de las condiciones generales del anexo que acompaña a la Orden de concesión.

4º) Por Orden de 14 de abril de 2000, se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas en la citada Orden de concesión de subvención, al no haber justificado en tiempo y forma el proyecto de inversión objeto de subvención.

5º) Por Orden de 10 de julio de 2000, se dispone el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención concedida. Debido a que la notificación de la misma fue devuelta por encontrarse la empresa en ignorado paradero, se procedió de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a su exposición en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, así como a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias de fecha 20 de noviembre de 2000, cumpliéndose con el preceptivo trámite de audiencia conforme a lo dispuesto en el artº. 84.2 de la Ley anteriormente citada.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que procederá a la devolución íntegra de las cantidades percibidas cuando concurren determinados supuestos, entre los cuales se encuentran los que afectan al expediente en cuestión, indicados a continuación:

c) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de subvención.

d) El incumplimiento de la obligación de justificar la realización de la actividad o conducta subvencionada.

Segunda.- El artículo 36.2 del citado Decreto 337/1997, establece asimismo que el expediente se iniciará de oficio, como consecuencia, entre otras, de la propia iniciativa del órgano concedente con audiencia al interesado por un plazo no inferior a 10 días.

Tercera.- El artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que el plazo máximo en que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento y en tal sentido el artículo 8.2 del Real Decreto 2.225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para concesión de las subvenciones públicas, establece, en referencia al procedimiento de control de las subvenciones, que si no hubiera recaído resolución expresa transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 43.4 (actualmente 44.2) de la citada Ley 30/1992.

Cuarta.- El artículo 44.2 de la mencionada Ley, establece que la falta de resolución expresa en los procedimientos iniciados de oficio, en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones con los efectos previstos en el artículo 92.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

R E S U E L V O:

1º) Declarar la caducidad del procedimiento de reintegro iniciado por Orden de 10 de julio de 2000, de la subvención concedida a la empresa Tebapal, S.L., por importe de 24.815,14 euros (4.128.892 pesetas), por haber transcurrido seis meses sin dictar resolución expresa.

2º) Ordenar el archivo de las actuaciones con los efectos previstos en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3º) Que la Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica notifique a la entidad Tebapal, S.L. la presente Orden.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, significando que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.- El Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, Luis A. Soria López.

Administración del Estado

Ministerio de Medio Ambiente

394 *Dirección General de Costas. Demarcación de Costas de Tenerife.- Anuncio de 16 de diciembre de 2003, por el que se somete a información pública el expediente de Acondicionamiento de la playa de la Enramada, en el término municipal de Adeje (Tenerife).*

Para dar cumplimiento al artículo 146.8 del Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas (aprobado por Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre), se somete a información pública, por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el proyecto básico de "Acondicionamiento de la playa de la Enramada", en el término municipal de Adeje, solicitado por D. Santiago Infante Ordóñez en nombre y representación de la entidad Sociedad Playa de La Enramada, S.L., pudiendo ser examinada la documentación de referencia en las oficinas de esta Demarcación de Costas, sitas en la Avenida de Anaga, 35, planta 11ª, en Santa Cruz de Tenerife, en régimen de concesión administrativa en el dominio público marítimo-terrestre.

Las alegaciones y observaciones que puedan formularse durante este trámite podrán presentarse en estas oficinas en horas hábiles durante el período de información pública.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de diciembre de 2003.- El Ingeniero Jefe de Demarcación, Manuel Barrios Martínez.

*Administración Local***Cabildo Insular de Fuerteventura**

395 *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 21 de enero de 2004, relativa a notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.*

Por la Sra. Consejera de Transportes y Comunicaciones, Dña. Olivia Estévez Santana, ha sido adoptada en fecha 21 de enero de 2004, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA

No teniendo constancia en este Excmo. Cabildo Insular del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la resolución sancionadora recaída en el expediente incoado con motivo de infracciones a la normativa del transporte por carretera, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 2.712/2003, de 24 de junio, en la Consejera de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la propuesta de resolución de la Jefa de Sección de Transportes y Comunicaciones en funciones, de fecha 21 de enero de 2004, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan las resoluciones que han recaído en los expedientes sancionadores que les han sido instruidos por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Contra las resoluciones que por la presente se notifican podrá interponerse recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo que habrá de formularse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) TITULAR: Delivery Express; EXPTE.: GC/200414/O/03; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: 0244-CDN; INFRACCIÓN: artº. 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7, y artº. 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

2) TITULAR: Hurianaman, S.L.; EXPTE.: GC/200393/O/03; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-7518-CG; INFRACCIÓN: artº. 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7, y artº. 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

3) TITULAR: Romualdo Rojo Campollo; EXPTE.: GC/200378/O/03; POBLACIÓN: Granadilla; MATRÍCULA: TF-8500-BY; INFRACCIÓN: artº. 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7, y artº. 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

4) TITULAR: Vidrios y Metales Arucas, S.A.; EXPTE.: GC/200102/O/03; POBLACIÓN: Arucas; MATRÍCULA: GC-5269-AT; INFRACCIÓN: artº. 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7, y artº. 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte de mercancías careciendo de autorización de transportes, cumpliendo los requisitos exigidos para su otorgamiento.

5) TITULAR: Bernat Sanchís Jover; EXPTE.: GC/200333/O/03; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-2119-X; INFRACCIÓN: artº. 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7, y artº. 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

6) TITULAR: Miguel Ángel Domínguez Vega; EXPTE.: GC/200221/I/03; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-3031-AH; INFRACCIÓN: artº. 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7, y artº. 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA:

150,25 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

7) TITULAR: Servigiúfmar, S.L.; EXPTE.: GC/201313/O/02; POBLACIÓN: Güímar; MATRÍCULA: VA-3713-P; INFRACCIÓN: artº. 141.b) Ley 16/1987, de 30.7, y artº. 198.b) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300,51 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

8) TITULAR: Exclusivas Comisant, S.L.; EXPTE.: GC/200979/O/02; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-7953-AG; INFRACCIÓN: artº. 141.c) Ley 16/1987, de 30.7, y artº. 198.c) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300,51 euros; HECHO INFRACTOR: incumplimiento condiciones esenciales autorización al no poder acreditar la conducción del vehículo por trabajador de la empresa.

9) TITULAR: Abelciblas, S.L.; EXPTE.: GC/200884/O/02; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-7026-CK; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30.7, y artículos 158 y 198.b) (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300,51 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

10) TITULAR: Bernat Sanchís Jover; EXPTE.: GC/200326/O/03; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-2119-X; INFRACCIÓN: artº. 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7, y artº. 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

11) TITULAR: Ana Rosa Toledo García; EXPTE.: GC/200807/O/02; POBLACIÓN: Agüimes; MATRÍCULA: GC-4780-BN; INFRACCIÓN: artº. 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30.7, y artº. 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300,51 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías careciendo de autorización de transportes.

12) TITULAR: Hirayfuer, S.L.; EXPTE.: GC/200284/O/03; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-5074-CM; INFRACCIÓN: artº. 142.b) Ley 16/1987, de 30.7, y artº. 199.b) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 30,05 euros; HECHO INFRACTOR: no llevar a bordo la tarjeta vigente.

13) TITULAR: Servicios e Instalaciones Majoreras, S.L.; EXPTE.: GC/200136/O/03; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-0409-CL; INFRACCIÓN: artº.

141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7, y artº. 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

14) TITULAR: Demonia, S.L.; EXPTE.: GC/200370/I/03; POBLACIÓN: La Oliva; MATRÍCULA: GC-8175-O; INFRACCIÓN: artº. 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7, y artº. 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

15) TITULAR: Ludaso, S.L.; EXPTE.: GC/200363/I/03; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-8224-AX; INFRACCIÓN: artº. 140.a) Ley 16/1987, de 30.7, y artº. 197.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 1.502,53 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías careciendo de autorización de transportes.

16) TITULAR: Hilario Torres Yáñez e Hijos, S.L.; EXPTE.: GC/201090/O/02; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: SE-1942-DN; INFRACCIÓN: artº. 141.o), en relación con el artº. 140.a) Ley 16/1987, de 30.7, y artº. 198.p), en relación con el artº. 197.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 282,48 euros; HECHO INFRACTOR: carecer del certificado de autorización especial para el transporte de mercancías perecederas.

17) TITULAR: Gloria Betancor Quintana; EXPTE.: GC/200361/I/03; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-2531-BY; INFRACCIÓN: artº. 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7, y artº. 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

18) TITULAR: Juan Clemente Rodríguez Cabrera; EXPTE.: GC/201099/O/02; POBLACIÓN: Artenara; MATRÍCULA: GC-7110-AC; INFRACCIÓN: artº. 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7, y artº. 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

19) TITULAR: Transportes y Servicios Valdelevas, S.L.; EXPTE.: GC/201000/O/02; POBLACIÓN: Mogán; MATRÍCULA: E-6867-BBB; INFRACCIÓN: artº. 142.a) Ley 16/1987, de 30.7, y artº. 199.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 150,25 euros; HE-

CHO INFRACTOR: realizar transporte de mercancías careciendo de autorización de transportes cumpliendo los requisitos exigidos para su otorgamiento.

20) TITULAR: Transpeca, S.L.; EXPTE.: GC/200878/O/02; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-7816-AL; INFRACCIÓN: artº. 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30.7, y artº. 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300,51 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías careciendo de autorización de transportes.

21) TITULAR: Construcciones Preyde Fuerteventura, S.L.; EXPTE.: GC/200362/I/03; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: 3955-BWV; INFRACCIÓN: artº. 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7, y artº. 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

22) TITULAR: Iantel Canarias, S.A.; EXPTE.: GC/200112/O/03; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 4090-BXR; INFRACCIÓN: artº. 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7, y artº. 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

23) TITULAR: Bernardo Díaz Campos; EXPTE.: GC/201174/O/02; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 7045-BVC; INFRACCIÓN: artº. 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7, y artº. 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

24) TITULAR: Comercializadora Hotelsa, S.L. EXPTE.: GC/201148/O/02; POBLACIÓN: Ingenio; MATRÍCULA: 9235-BLC; INFRACCIÓN: artº. 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7, y artº. 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

25) TITULAR: Transportes Rápidos Gran Canaria, S.L.; EXPTE.: GC/200984/O/02; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-6598-AX; INFRACCIÓN: artº. 140.a) Ley 16/1987, de 30.7, y artº. 197.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 1.502,53 euros; HECHO INFRACTOR: rea-

lizar transporte público de mercancías careciendo de autorización de transportes.

26) TITULAR: Avícola Morales, S.A.; EXPTE.: GC/200003/O/03; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 9551-BVD; INFRACCIÓN: artº. 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7, y artº. 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

27) TITULAR: Tránsitos Garsan, S.L.; EXPTE.: GC/200063/O/03; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-3588-BL; INFRACCIÓN: artº. 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7, y artº. 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

28) TITULAR: Goriscamp Construcciones, S.L.; EXPTE.: GC/201208/O/02; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 8485-BZV; INFRACCIÓN: artº. 142.a) Ley 16/1987, de 30.7, y artº. 199.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 90,15 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización, cumpliendo los requisitos exigidos para su otorgamiento.

Puerto del Rosario, a 21 de enero de 2004.- El Secretario General, Miguel A. Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: la Consejera Delegada, Olivia Estévez Santana.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Puerto de la Cruz

396 EDICTO de 30 de diciembre de 2003, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de procedimiento verbal nº 158/2003.

JUZGADO DE: Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Puerto de la Cruz.

JUICIO VERBAL: 158/2003.

PARTE DEMANDANTE: D./Dña. "Salamo, Sociedad Limitada".

PARTE DEMANDADA: D. Alberto José Duarte Ramón.

SOBRE: desahucio por falta de pago rentas y cantidades asimiladas.

Dña. Eva Esther Juárez Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Puerto de la Cruz.

HACE SABER: que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento verbal nº 158/2003 a instancias de la entidad "Salamo Sociedad Limitada", representado por el Procurador D. Juan Pedro González Martín contra D. Alberto José Duarte Ramón en cuyo procedimiento se ha dictado en fecha 1 de diciembre de 2003, la sentencia del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Puerto de la Cruz, a uno de diciembre de dos mil tres.

Vistos por mí, Eva Esther Juárez Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Puerto de la Cruz, los presente autos de juicio verbal sobre desahucio por falta de pago, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que procedente del turno de reparto tuvo entrada en este Juzgado demanda de juicio verbal de desahucio por falta de pago de la renta promovida por Salamo, Sociedad Limitada contra D. Alberto José Duarte Ramón alegando los hechos y fundamentos de derecho que estimó aplicables al caso, y terminó suplicando al Juzgado se dictara sentencia conforme a sus pedimentos.

Segundo.- Convocadas las partes a la celebración de juicio verbal, compareció sólo la actora, ratificándose en el escrito de demanda la parte actora, así como solicitando el recibimiento del pleito a prueba. Ante la incomparecencia del demandado fue declarada su rebeldía.

Tercero.- Recibido el pleito a prueba, se propusieron y practicaron aquellas que fueron admitidas y declaradas pertinentes, con el resultado que obra en autos.

Cuarto.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Se ejercita por la actora acción de resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago, requiriendo el éxito de la pretensión que ejercita la acreditación de los presupuestos en que se funda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217

de la Ley de Enjuiciamiento Civil sin que la situación procesal de rebeldía en que se encuentra la demandada se equipare a una ficta confessio, ni exima al actor de probar los hechos sobre los que funda su pretensión. Sentado lo anterior debe destacarse como el vínculo obligacional existente entre los litigantes, dimanante de un contrato de arrendamiento de vivienda, acreditado mediante los documentos aportados a autos y no impugnados de contrario, conlleva la obligación del demandado de abonar la renta pactada y las cantidades asimiladas a la renta. El incumplimiento de esta contraprestación supone la facultad de declarar resuelto el contrato de arrendamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.2º de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos de 1994, por lo que acredita a través de la prueba practicada la situación de descubierto en el pago de las rentas por parte del demandado, que no ha acreditado que concurran los presupuestos legales para la enervación, procede acceder a la resolución solicitada por el actor.

Segundo.- Las costas de este juicio deberán ser soportadas por la parte demandada, según se desprende de la aplicación del artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para los supuestos de estimación de la demanda.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 449.1º de la Ley de Enjuiciamiento Civil para poder recurrir la presente sentencia, que no produce efecto de cosa juzgada material tal y como dispone el artículo 447.2º del citado texto legal en cuanto al motivo del desahucio, deberá acreditar el demandando estar al corriente en el pago de las cantidades adeudadas y de las que se vayan devengando en cada momento, pues de lo contrario se declarará desierto el recurso cualquiera que sea el estado en que se halle.

Visto los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Juan Pedro González Martín, en nombre y representación de Salamo, Sociedad Limitada, frente a D. Alberto José Duarte Ramón debo declarar y declaro resuelto por falta de pago el contrato de arrendamiento que liga a las partes sobre el inmueble sito en calle Cologan, 5, Edificio Los Balcones, 2-B, del término municipal del Puerto de la Cruz y debo condenar y condeno al demandado a dejar libre y a disposición del actor el citado inmueble en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica, imponiendo a la parte demandada las costas causadas en este juicio.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se preparará por escrito ante este Juzgado en término de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el mismo Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo el Secretario doy fe.

Y como consecuencia de la rebeldía y del ignorado paradero del demandado D. Alberto José Diarte Ramón, se extiende el presente para que sirva de notificación en forma a dicho demandado, mediante edicto a publicar en el Boletín Oficial de Canarias, conforme preceptúa el artículo 497.2 de la LEC.

En Puerto de la Cruz, a 30 de diciembre de 2003.-
La Secretaria.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Más de 640 normas concordadas y
sistematizadas, además de múltiples
notas a pie de página.

Edición cerrada a 31 de diciembre de 2000 (salvo
materias organizativas, cuya fecha de cierre es de
30 de junio de 2001).

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 170 x 240 mm
Páginas: 4.300
P.V.P.: 48,08 euros (8.000 pesetas).



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concerlado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.